

C. N. M. V.
Dirección General de Mercados e Inversores
C/ Edison 4
Madrid

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, F.T.A. (el “Fondo”): Orden del Ministro de Economía y Competitividad.

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la “**Sociedad Gestora**”) comunica el siguiente Hecho Relevante:

Según comunicación de la Secretaría General de Coordinación de Emisores Públicos (Ministerio de Economía y Competitividad) a la Sociedad Gestora, de fecha 18 de marzo de 2015, el Ministro de Economía y Competitividad ha dictado, con fecha 13 de marzo de 2015, una Orden (la “**Orden Ministerial de 13 de marzo de 2015**”) por la que se modifica el apartado sexto de la Orden del Ministro de Economía y Competitividad de 27 de agosto de 2013 (la “**Orden Ministerial de 27 de agosto de 2013**”) por la que se otorga aval de la Administración General del Estado en garantía de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de las emisiones de instrumentos financieros que realice con cargo a los derechos de cobro que constituyan el activo del mismo.

Por medio de la Orden Ministerial de 13 de marzo de 2015, se elimina el plazo de 10 días naturales previos a la fecha de emisión de los bonos avalados del que dispone la Sociedad Gestora para comunicar a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera los detalles de la operación que se pretende realizar, de tal forma que la Sociedad Gestora deberá comunicar a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera dichos detalles “inmediatamente se determinen las condiciones de la operación”.

En consecuencia, el apartado **3.4.2.1 (“Aval del Estado”)**, epígrafe “**Efectividad de cada Aval**”, punto a) del Módulo Adicional de la Nota de Valores del Folleto se entenderá modificado con la siguiente redacción:

- a) *“**Inmediatamente se determinen las condiciones de la operación**, la Sociedad Gestora deberá comunicar a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera los detalles de cada concreta operación que se pretenda realizar, utilizando para ello una copia del Folleto, Condiciones Finales o escritura de Emisión, en su caso, que presentará ante la CNMV para el registro.”*

En Madrid, a 25 de marzo de 2015

Ramón Pérez Hernández
Director General